

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE HACIENDA</small>	TIPO DE DOCUMENTO <p style="text-align: center;">FORMATO</p>		VERSIÓN No. <p style="text-align: center;">1</p>
	TÍTULO: <p style="text-align: center;">ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES</p> Artículo 15 del Decreto 1510 de Julio 17 de 2013	CÓDIGO: SisCo: 134/2015	VIGENTE A PARTIR DE 22 ENERO DE 2014 <p style="text-align: center;">Página 1 de 2</p>
1. INFORMACIÓN GENERAL*			
1.1. Dependencia que Origina:		1.2. Fecha: 12/02/2015	
DIRECCION DE SISTEMAS E INFORMATICA FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTA		12/02/2015	
1.3. Objeto Contractual:			
<p>Prestar servicios profesionales para apoyar el proceso de sistemas y seguridad informática del Concejo de Bogotá con especial énfasis en la identificación y mitigación de riesgos. ✓</p>			
1.4. Sector Económico Identificado:			
Sector Terciario o de Servicios.			
2. ANÁLISIS SECTORIAL			
2.1. Descripción del Sector Económico			
<p>El sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios profesionales referidos a la ingeniería, arquitectura y demás áreas afines.</p>			
2.2. Perspectiva Legal del Sector			
<p>El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO ___ SI X</p> <p>En Colombia la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares del sector en el cual se enmarca el objeto contractual, se encuentra establecidas en la Ley 842 de 2003, publicada en el Diario Oficial No. 45.340 el 14 de octubre de 2003 en la cual además de incorporar la reglamentación de dichas profesiones, adopta su Código de Ética profesional.</p> <p>Para poder tomar posesión de un cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares; para participar en licitaciones públicas o privadas cuyo objeto implique el ejercicio de la ingeniería en cualquiera de sus ramas; para suscribir contratos de ingeniería y para emitir dictámenes sobre aspectos técnicos de la ingeniería o de algunas de sus profesiones auxiliares ante organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales; para presentarse o utilizar el título de Ingeniero para acceder a cargos o desempeños cuyo requisito sea poseer un título profesional, se debe exigir la presentación, en original, del documento que acredita la inscripción o el registro profesional de que trata la presente ley.</p> <p>La entidad encargada de inspeccionar y vigilar el ejercicio de estas profesiones es el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA</p>			

2.3. Perspectiva Comercial

De conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio (DECRETO 410 DE 1971), el ejercicio de profesiones liberales no constituye actos mercantiles; de igual manera, los oficios, actos, operaciones o actividades no previstos en los artículos 20, 21 y 22 del citado código, concordante con el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, no constituyen actos, operaciones o actividades comerciales en consecuencia la perspectiva comercial no aplica para el presente proceso de contratación.

2.4. Perspectiva Financiera

Dado que el objeto contractual que se enmarca en el sector apunta a brindar apoyo en la administración en el acompañamiento y apoyo al proceso de sistemas y seguridad informática especial énfasis en la identificación y mitigación de riesgos, se analiza que las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, por lo cual se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

2.5 Perspectiva Organizacional

Dado que el objeto contractual que se enmarca en el sector que apunta a brindar apoyo el proceso de sistemas y seguridad informática especial énfasis en la identificación y mitigación de riesgos del Concejo de Bogotá, se analiza que las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural, se analiza que las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros y no se requiere que esté inscrito en el Registro Único de Proponentes, por lo cual se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

2.6 Perspectiva Técnica

De acuerdo con la necesidad que demanda la entidad, para apoyar profesionalmente las obligaciones relacionadas con el objeto a contratar el Concejo de Bogotá, requiere contar con el personal idóneo que apoye el proceso de sistemas y seguridad informática especial énfasis en la identificación y mitigación de riesgos. Dicho personal debe cumplir con experiencia general.

De otra parte, teniendo en cuenta que la planta de personal del Concejo de Bogotá no es suficiente para realizar las actividades relacionadas con el objeto a contratar, se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C N°. 614 del 2009, no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, toda vez que: para el desarrollo del objeto contractual que se enmarca en el sector terciario, no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor que demanda la entidad. El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado, las actividades a ejecutar son nuevas y generan carga de trabajo adicional, las cuales no pueden ser asumidas por los funcionarios de la Planta de la dependencia y se requiere su contratación de manera transitoria y corresponden a actividades que requieren conocimientos especializados.

2.7 Análisis de Riesgo

RIESGO NORMATIVO: Cambios que regulen el sector.

Las obligaciones que demandan el objeto a contratar, se establecen de acuerdo a los requerimientos de las áreas usuarias, sin embargo estas pueden ser modificadas por cambios normativos que implican cambiar las obligaciones del contratista.

Observaciones:

Preparó: Amanda Liliana Rico Díaz

Revisó y aprobó: José Antonio Valderrama Sánchez

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Director de Sistemas e Informática

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 658-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

**111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
 04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTA, D.C.
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**No. 31
 EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
 CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2015 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-02-03-01-0000-00	Honorarios Entidad	38,400,000.00
TOTAL:		38,400,000.00

OBJETO:

Prestar los servicios profesionales para apoyar el proceso de sistemas y seguridad informática del Concejo de Bogotá con especial énfasis en la identificación y mitigación de riesgos. [128]

Se expide a solicitud de JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ, ASESOR FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ (E), FONDO CUENTA- CONCEJO DE BOGOTA, mediante oficio número 3167 de febrero 11 del 2015.

Bogotá D.C., 11 de febrero del 2015.

Patricia Ovalle

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
PATRICIA OVALLE GIRALDO

Especial
 12 FEB. 2014
 8:32

SISO 134



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA:
DECRETO 1510 DE 2013
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (*modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011*) y el artículo 20 del Decreto Reglamentario No. 1510 de 2013, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el fondo rotatorio del Concejo, en razón a que mediante acuerdo Distrital No 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá - Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El artículo 6 del acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del fondo cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Crease el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C no tendrá personería Jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002 estableció:

Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C, serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 <<Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C >>.

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C."

En este sentido, es conveniente la celebración de un contrato para prestar servicios profesionales en materia de seguridad informática, apoyando: con la revisión del subsistema de seguridad de la información, y la elaboración y socialización de manuales, resoluciones, del proceso de sistemas y seguridad de la información.

Poder contar con un profesional idóneo para la prestar estos servicios profesionales, garantiza el seguimiento y apoyo en el subsistema de la información así como el apoyo técnico en cuanto a socialización y elaboración de manuales y resoluciones que propendan por la seguridad de los sistemas de información, la socialización a los funcionarios es parte fundamental de las políticas del Concejo de Bogotá, y la creación de manuales



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA: DECRETO 1510 DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

hace parte de la transferencia tecnológica, para que los procesos informáticos, tengan continuidad y normal funcionamiento, el apoyo a elaboración de fichas, y apoyo a la revisión de obligaciones específicas, y el cumplimiento de anexos técnicos por parte de los contratistas que presentan su servicio al concejo de Bogotá, en el proceso de sistemas y seguridad de la información es muy importante para la corporación.

Por lo expuesto, atendiendo los principios de la función administrativa en especial el de publicidad y en aras del mejoramiento continuo, es conveniente y oportuno celebrar un contrato cuyo objeto este orientado a prestar servicios profesionales en materia de seguridad informática, apoyando: con la revisión del subsistema de seguridad de la información, la elaboración y socialización de manuales, resoluciones, del proceso de sistemas y seguridad de la información del Concejo de Bogotá D.C.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS

2.1. OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar el proceso de sistemas y seguridad informática del Concejo de Bogotá con especial énfasis en la identificación y mitigación de riesgos.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: La labor a desarrollar por el profesional se enfoca a prestar apoyo en: la revisión del subsistema de sistema y seguridad de la información, en cuanto al desarrollo de sus fase e implementación en el Concejo de Bogotá, así como el de apoyar en la creación de fichas técnicas, para la contratación del 2015, y la revisión de especificaciones y anexos técnicos, y formulación de manuales y resoluciones y la socialización de los mismos que es parte vital en los procesos informativos y de gestión del Concejo de Bogotá D.C.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797/2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.



18

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA: DECRETO 1510 DE 2013
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 Realizar el examen ocupacional en los términos establecido en la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Identificar los problemas y asignarles prioridad, de acuerdo con los criterios definidos por el responsable del proceso de sistemas.
2. Apoyar de manera confidencial para la mitigación de riesgos en materia de seguridad de la información.
3. Apoyar con la elaboración de fichas técnicas de la contratación del proceso de sistemas y seguridad de la información 2015.
4. Apoyar con la elaboración de manuales con el fin de contar con herramientas para la continuidad de los procesos de sistemas y seguridad de la información.
5. Apoyar la revisión de las obligaciones específicas y el cumplimiento de anexos técnicos de la contratación del proceso de sistemas y seguridad de la información.
6. Apoyar con la socialización de resoluciones y manuales expedidos de competencia del proceso de sistemas y seguridad de la información.
7. Hacer cumplir los acuerdos de niveles de servicio establecidos en la mesa de ayuda.
8. Apoyar, en la detección de software ilegal y reportando al responsable del proceso de sistemas y seguridad de la información.
9. Elevar reportes periódicos de la actividad realizada al responsable del proceso de sistemas.
10. Diseñar protocolos, manuales y metodologías que se desprenden del proceso de sistemas y seguridad informática del Concejo de Bogotá, con especial énfasis en la identificación y mitigación de riesgos.
11. Apoyar el proceso de supervisión de la implementación del subsistema de seguridad de la información.
12. Apoyar al encargado del proceso de sistemas en la detección de software ilegal.
13. Actualizar los 5 procedimientos correspondientes al proceso de sistemas y seguridad informática (Administración y Actualización de la Red y Servidores; Realización de Copias de Seguridad de la Red; Soporte y Asistencia Tecnológica; Administración de Equipos de Cómputo; Plan de Necesidades



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA: DECRETO 1510 DE 2013
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

de Contratación y Seguimiento) atendiendo los avances de la implementación del subsistema de seguridad de la información; así como modificar los formatos de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Asesora de Planeación

14. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.5. PLAZO:

El plazo de ejecución será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.400.000)

2.7. FORMA DE PAGO:

El pago de los honorarios se efectuará así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. b) Once (11) mensualidades vencidas de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.200.000), previa presentación del informe de actividades, del respectivo período, aprobado por el supervisor. c) En el último pago se cancelará el saldo del presente contrato previa presentación del informe final aprobado por el supervisor.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entrega de los informes y documentos y las reuniones se llevarán a cabo en el Concejo de Bogotá D.C. y las sedes donde opera esta corporación en la ciudad de Bogotá.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales. Igualmente, los costos de expedición de la garantía, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El supervisor o interventor además de las funciones establecidas en la normatividad vigente y la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

19

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA: DECRETO 1510 DE 2013
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

1. Será responsabilidad del supervisor definir, preparar y suscribir el acta de inicio, el acta de actividades detallada y el respectivo cronograma dentro del primer día hábil de ejecución del contrato, que se enmarcan dentro de las obligaciones especiales y el objeto del contrato.

3. REQUISITOS DE IDONEIDAD/O EXPERIENCIA

3.1. FORMACIÓN EXIGIDA - (Para contratos de prestación de servicios con persona natural)

Profesional en Ingeniería de sistemas.

2. EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA

Dieciocho (18) meses de experiencia profesional

03.3. EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR

N/A

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6.1. "**Condiciones Generales**" del procedimiento 37- P.01, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81° del Decreto 1510 de 2013 y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales 8.6 y 9.6 diagrama de flujo y descripción de actividades.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 15 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

Se anexan un (1) folio que complementa este análisis.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (D. 1510, Artículo 81°).

De conformidad con el artículo 81° del Decreto 1510 de 2013, en esta modalidad de selección directa del contratista , el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate , sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita mediante el diligenciamiento del formato 37-F-47 "Certificación de la idoneidad y experiencia".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA: DECRETO 1510 DE 2013
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

Artículo 81. Decreto 1510 de 2013: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las Disposiciones Especiales del citado decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI X NO

Realizado el análisis de acuerdo con el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar sobre los riesgos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato, se determinó que el amparo que deben constituirse, es el siguiente:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla cabalmente con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

7.1.- Contrato de seguro contenido en una póliza

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	Por el 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato.

7.2. Calidad del Servicio:

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en los estudios previos del proceso de contratación directa, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio, el cual deberá establecerse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
-----------	------------	---------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA: DECRETO 1510 DE 2013
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

Calidad del Servicio	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato.
----------------------	--	---------------------------------------

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013.

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

NOTA 1: La matriz de riesgos del proceso de contratación se anexa a los estudios previos, tal y como se consagra en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013. "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente"

9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

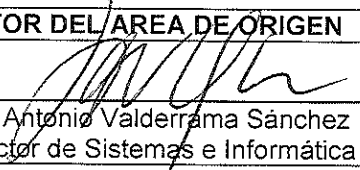
La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

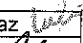
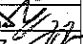

NOTA 2: Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Ver anexo.

10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN

José Antonio Valderrama Sánchez Director de Sistemas e Informática

Elaboró:	Amanda Liliانا Rico Diaz 
Revisó:	Armando Alfonso Leyton 
Aprobó:	José Antonio Valderrama Sánchez 





ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar el proceso de sistemas y seguridad informática del Concejo de Bogotá con especial énfasis en la identificación y mitigación de riesgos.

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

Con el fin de establecer el valor del presente proceso, Se consultó el portal Único de Contratación <http://www.contratos.gov.co/home.html>, buscando en diferentes entidades contratos con objetos y/u obligaciones similares y consultando los precios de los mismos; y la Web de la Secretaría Distrital de Planeación.

Si la metodología utilizada fue cotizaciones, diligencie los siguientes datos:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	FECHA	VALOR COTIZADO	OBSERVACIÓN (SI APLICA) ¹
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD ✓	Consulta portal de contratación ✓	16-02-2015	\$4.000.000 honorarios para la vigencia 2015	
CONTRALORIA DE BOGOTA ✓	Consulta portal Contraloría de Bogotá ✓	10-02-2015	\$3.700.000 honorarios para la vigencia 2015	
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION ✓	Consulta portal de la SDP ✓	10-02-2015	Desde \$2.747.450 hasta \$3.170.134 honorarios para la vigencia 2015	

ANALISIS (Analiza los datos obtenidos que le permitieron determinar el valor del bien o servicio en el mercado).

Se consultó en el portal Único de Contratación, donde se encontró que la Secretaria Distrital de Movilidad, Contraloría de Bogotá y Secretaria Distrital de Planeación, han suscrito contratos de prestación de servicios con ingenieros que realizan actividades similares a las establecidas para este contrato; esta información permite concluir que el costo en el mercado de los servicios a contratar se ajusta al presupuesto estimado por la entidad para esta contratación.

Contrato No. 2015026 suscrito el 23 de enero del 2015, Aldemar García Torres y la Secretaría Distrital de Movilidad, valor mensual de \$4.000.000, cuyo objeto es: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, apoyo y acompañamiento en los aspectos de Tecnología Informática, identificar las necesidades que en materia de tecnología y comunicaciones presenta la Secretaría, velar por el mejoramiento continuo de la plataforma tecnológica existente; para la vigencia 2015, resultando como valor base para el presente estudio de mercado \$4.000.000 -

En la Tabla de Honorarios de la Contraloría de Bogotá Resolución No. 005 del 22 de enero del 2015, se establece para el perfil CATEGORIA -NIVEL 6 para la presente contratación un valor de \$3.700.000 honorarios para el 2015.

En la Tabla de Honorarios de la Secretaria Distrital de Planeación Resolución No. 0010 del 6 de enero del 2015, se establece para el perfil PROFESIONAL I para la presente contratación un valor de promedio que va desde \$2.747.450 hasta \$3.170.134

La Secretaría Distrital de Hacienda mediante Junta de Contratación aprobó para esta línea un valor de \$38.400.000, destinados para la contratación de un (1) ingeniero, con honorarios mensuales de \$3.200.000.

Con el análisis realizado se determina que el valor establecido por la entidad para los honorarios en la presente contratación, los cuales corresponden a TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000) mensuales, se ajusta a los precios del mercado, de conformidad con la consulta efectuada a través del SECOP, de contratos con objetos y obligaciones similares a las determinadas para el presente contrato y la tabla de honorarios de entidades del sector distrital.

Se firma el doce (12) de febrero de 2015.

¹ En caso de consulta telefónica indicar en el cuadro de observaciones el nombre y cargo del consultado.

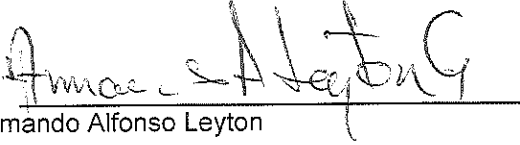


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

ESTUDIO DE PRESUPUESTO


Secretaría de Hacienda

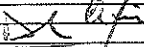

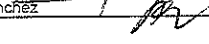
ÁREA DE ORIGEN



Armando Alfonso Leyton
Asesor

DIRECTOR


José Antonio Valderrama Sánchez
Director de Sistema e Informática

Elaboró:	Amanda Liliana Rico Díaz	
Revisó:	Armando Alfonso Leyton	
Aprobó:	José Antonio Valderrama Sánchez	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación (version 2), la Secretaría Distrital de Hacienda se permite presentar la siguiente Matriz de Riesgos.

Objeto: Prestar servicios profesionales en materia de seguridad informática, apoyando: la revisión del subsistema de sistemas y seguridad de la información, la elaboración y socialización de manuales, resoluciones, del proceso de sistemas y seguridad de la información del Concejo de Bogotá D.C

Modalidad de Selección: Contratación Directa - Contrato de Prestación de Servicios

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

ITEM	RIESGOS DE LA PLANEACIÓN		RIESGOS DE LA SELECCIÓN		RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	
	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
1		Los riesgos fueron tenidos en cuenta y se encuentran cubiertos de conformidad con lo establecido en los manuales		No aplica		No aplica

B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No. De Riesgo	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACION	CAUSAS	ASIGNACION		IMPACTO	TRATAMIENTO	VALOR DEL RIESGO
				ASUME	PORCENTAJE %			
1	Falla en los servicios profesionales prestados.	Riesgo Normativo	incumplimiento en el cronograma de las obligaciones previstas para el contrato	Entidad	100	Muy baja	Supervisión adecuada del contrato	\$ 3.500.750

[Signature]
JOSE ANTONIO VALDERRAMA SANCHEZ
Dirigior de Sistemas e Informática

Elaboró: Amanda Liliha Rico Diaz
Revisó: Armando Alfonso Leyton Gonzalez

[Signature]
ARMANDO ALFONSO LEYTON GONZALEZ
Asesor DSI

Sede Administrativa, Carrera 33 No. 25-93,
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá, Avenida
Calle 17 No. 64B-95 - Código Postal 111611
Teléfono: (571) 234 5000 • Línea 195
contabilidad@cdm.gov.co
• RR. 390 549 081-9
Bogotá - Cinto Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUCANA**

3500750





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

37

CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
DECRETO 1510 DE 2013
SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
KHAANKO NORBERTO RUIZ RODRIGUEZ	79.887061

De acuerdo con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, la Secretaria de Hacienda Distrital podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Agotado el procedimiento previsto en el numeral 9.6 del procedimiento de contratación 37-P.01 o el que lo sustituya o modifique, se analiza la hoja de vida única junto con las certificaciones de estudios y de experiencia aportados con la misma:

1. FORMACION DEL CONTRATISTA		
1.1. FORMACIÓN DEL CONTRATISTA SOLICITADA		
Profesional en Ingeniería de sistemas.		
1.2. FORMACIÓN DEL CONTRATISTA ACREDITADA	CUMPLE	
	SÍ	NO
Ingeniero de Sistemas	X	

2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA		
2.1. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA SOLICITADA		
Dieciocho (18) meses de experiencia general.		
2.2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA ACREDITADA	CUMPLE	
	SÍ	NO
Cumple con la experiencia profesional de 21 meses	X	

3. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR		
Cuenta con veintiún (21) meses de experiencia profesional		
3.1. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR	CUMPLE	
	SÍ	NO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

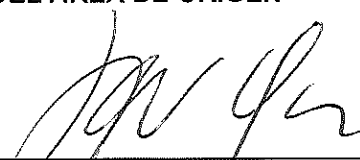
CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
DECRETO 1510 DE 2013
SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

<p>Acredita más de dieciocho (18) meses profesional con las siguientes certificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONCEJO DE BOGOTA. Ingeniero de Sistemas. Periodo de ejecución 27/05/2013 a 26/01/2014. • SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. Ingeniero de Sistemas. Periodo de ejecución 27/01/2014 a 11/07/2014. • CONCEJO DE BOGOTA. Ingeniero de Sistemas. Periodo de ejecución 05/02/2014 a 04/01/2015. 	X	
--	---	--


CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA


Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, certifico que he verificado que la persona a contratar cuenta con los elementos de formación y experiencia determinados por esta Área, que lo hacen idóneo para ejecutar el contrato a celebrar.

DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN


 Nombre: José Antonio Valderrama Sánchez
 Cargo: Director de Sistemas e Informática

En este estado el Ordenador del Gasto sobre la base de la verificación antes señalada, expide la certificación de capacidad para ejecutar el objeto del contrato y/o la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el servicio a contratar, de acuerdo con la delegación conferida por el Secretario Distrital de Hacienda, mediante la Resolución número SDH-000257 del 3 de julio de 2012.


 Nombre: José Antonio Valderrama Sánchez
Ordenador del Gasto
 Cargo: Director de Sistemas e Informática

Elaboró: Amanda Liliana Rico Díaz 



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

ESPACIO reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14233180731



(41517707212489984(8020) 0000014233180731

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 9 8 8 7 0 6 1 - 3
6. DV Impuestos de Bogotá 3
12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 3 2
14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilicuada
25. Tipo de documento: 2 Cédula de ciudadanía
26. Número de identificación: 1 3 7 9 8 8 7 0 6 1
27. Fecha expedición: 1 9 9 6 0 4 1 7
Lugar de expedición: COLOMBIA
28. País: COLOMBIA
29. Departamento: 1 6 9 Bogotá D.C.
30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1
31. Primer apellido: RUIZ
32. Segundo apellido: RODRIGUEZ
33. Primer nombre: KHAANKO
34. Otros nombres: NORBERTO
35. Razón social:
36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: 1 6 9 Bogotá D.C.
40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección: CR 108 A 68 B 66
42. Correo electrónico: norbert_ruiz@hotmail.com
43. Aportado a cargo
44. Teléfono 1: 2 2 8 6 9 8 7
45. Teléfono 2: 3 1 5 6 1 6 1 1 5 0

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 6 2 0 1; 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 0 5 2 6
Actividad secundaria: 48. Código: 6 2 0 2; 49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 0 5 2 6
Otras actividades: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código: 2 1 3 1
52. Número establecimientos: 0

Responsabilidades

53. Codigo: 1 2

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma:
56. Tipo:
Servicio: 1 2 3
57. Modo:
58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO
60. No. de Folios: 3
61. Fecha: 2 0 1 3 0 5 1 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponderá exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2785 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del suscrito:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: GARCIA OSORIO DIEGO MAURICIO
985. Cargo: Analista III

